



CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO DMAYF/04/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE "DESPENSAS PARA ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A TRAVÉS DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE DURANGO, POR CONDUCTO DE LA C.P. Y M.I. ERIKA RUIZ HERNANDEZ DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO, COMO PARTE OPERATIVA Y DE CONTROL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA LA EMPRESA COMERCIAL SIERRA MADRE SA DE CV REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR MANUEL FIGUEROA ALCANTAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" declara que:

- I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía, personalidad jurídica, patrimonio propio y facultades para celebrar el presente contrato, conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 50, 51, 147, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango y los artículos 2, 23 de la Ley orgánica del Municipio libre del Estado de Durango y artículo y 2 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.
- I.2.- Su representante la C.P. Y M.I. ERIKA RUIZ HERNANDEZ está facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracciones III, VIII; Y 29 fracción I, XVII, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en el Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, numero 362 de fecha 03 de febrero de 2017, y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Durango.
- I.3.- Su representante la C.P. Y M.I. ERIKA RUIZ HERNANDEZ en su carácter de Directora Municipal de Administración y Finanzas, Justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 01 de septiembre de 2019 y ratificado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango número 404.
- I.4.- El L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA acredita su carácter de Secretario Municipal y del Ayuntamiento, mediante nombramiento que le fuera otorgado efectuado a su favor en fecha 01 de septiembre de 2019
- I.5.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° HAM-580101-5P9.
- I.6.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.



I.7.- Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente "EL MUNICIPIO" cuenta con recursos suficientes con cargo a la cuenta **1-5241010002-999-00-1020401-1302-000-P02002002-4411-1-140120-00000000-0000000-0000** del Fondo Municipal 2020.

I.8.- Que la adjudicación del presente contrato es derivada de la LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO **DMAYF/04/2020** PARA LA ADQUISICIÓN DE "DESPENSAS PARA ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A TRÁVEZ DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO".

II.- DE "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1.- Es una Persona Moral, registrada bajo las leyes mexicanas, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Ser una Sociedad Legalmente Constituida en la Ciudad de Durango, Dgo., y lo acredita con el Segundo Testimonio de Escritura Pública Número cuatro mil cuatrocientos veinte tres (4423) Volumen setenta y nueve (79), con fecha 25 de abril de 1992, otorgada ante la fe del Notario Público Número 02, C. Joaquín Soria Hernández Jr. de esta Ciudad Capital.

II.3.- Que su representante el **LIC. VÍCTOR MANUEL FIGUEROA ALCÁNTAR**, cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, tal y como se desprende del Testimonio de Escritura Pública número ocho mil seiscientos ochenta y tres (8,683) ante la fe de la Lic. Margarita Valdez Serrano, titular de la notaria número cinco (5) de esta Ciudad de Durango, Dgo., de fecha 08 de noviembre de 2012. Así mismo el **C. VÍCTOR MANUEL FIGUEROA ALCANTAR**, se identifica para la celebración del presente instrumento jurídico, mediante credencial para votar con número de folio **0271020913977** Expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse en los términos de este contrato, y declara bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como de que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales, y que no se encuentra en este momentos con créditos fiscales o de seguridad social dando cabal cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.5.- Que tiene su domicilio establecido en Block E Bodegas 10 y 11, mercado de abastos del sur, Colonia. El refugio, C.P. 34170 de la Ciudad de Durango, Dgo.

II.6.- Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número **CSM920615512**.



II.7.- Conocer las especificaciones de los servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.8.- Que cuenta con inscripción como proveedor del Gobierno del Estado, lo cual comprueba con constancia expedida por la Secretaría de Contraloría con número de proveedor **023/20077**.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La **ADQUISICIÓN DE HASTA 39,871 "DESPENSAS PARA ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES"**, conforme a las siguientes especificaciones.

"EL MUNICIPIO" especifica a "EL PROVEEDOR" que el número de despensas a adquirir es hasta por la cantidad de 39,871, cantidad que podrá ser modificada según los requerimientos del área solicitante. (Secretaria Municipal y del Ayuntamiento) y cuyo requerimiento no podrá exceder de dicha cantidad.

CONTENIDO DE LAS DESPENSAS		
NUMERO DE DESPENSAS	PRODUCTO	PRESENTACIÓN
39,871	ACEITE	½ LITRO
	ARROZ	½ KILOGRAMO
	HARINA DE TRIGO	1 KILOGRAMO
	AZÚCAR	1 KILOGRAMO
	FRIJOL PINTO	1 KILOGRAMO
	PASTA PARA SOPA	200 GRAMOS
	TRIGO INFLADO	100 GRAMOS
	SAL	½ KILOGRAMO



SEGUNDA.- El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$3,987,100.00 (Son: tres millones novecientos ochenta y siete mil cien pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido, mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
Conforme a el siguiente desglose.

CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UN.	TOTAL
39871	FRASCO	ACEITE DE 1/2 LITRO CRISTAL	13.50	538,258.50
39871	BOLSA	ARROZ DE 1/2 KILO MARCA TLALOC	9.00	358,839.00
39871	KILO	HARINA DE TRIGO MARCA LA REYNA	13.50	538,258.50
39871	KILO	AZÚCAR MARCA PIONERA	25.50	1,016,710.50
39871	KILO	FRIJOL MARCA PINTO SALTILLO	24.00	956,904.00
39871	BOLSA	PASTA PARA SOPA DE 200 GR. MARCA FLOR DI PASTA	5.00	199,355.00
39871	BOLSA	TRIGO INFLADO DE 100 GR. MARCA CHACHITO	5.50	219,290.50
39871	BOLSA	SAL DE 1/2 KILO MARCA PALOMA	4.00	159,484.00
TOTAL			100.00	3,987,100.00

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar la entrega de las despensas conforme el **ÁREA SOLICITANTE** (Secretaria Municipal y del Ayuntamiento) le requiera y partir de la firma del presente instrumento y hasta el día **31 de diciembre de 2020**, en las oficinas que ocupa la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento.

CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar el proceso de recepción por parte de **"EL PROVEEDOR"**, si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en el suministro, o en caso de comprobarse irregularidades, procederá lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

QUINTA.- ANTICIPIOS.- No habrá anticipos.

SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago del servicio a adquirir se hará en moneda nacional, en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030 en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que hará dentro de los 20 días naturales posteriores a las entregas de la o las facturas y/o documentos anexos a esta Dirección de Administración y Finanzas por parte de **"EL PROVEEDOR"**, o el anterior día hábil si aquel no lo fuere.

En caso de que la factura o la constancia de recepción del servicio, presente inconsistencias, no sean los mismos o tengan errores en su formulación e importes, el **"EL MUNICIPIO"** contara con un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a **"EL PROVEEDOR"** de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a



su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

SÉPTIMA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente todo o en parte la adquisición de los bienes contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 5 días hábiles de anticipación.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumple con la o las entregas del suministro de los bienes en la o las fechas estipuladas en la cláusula tercera de este contrato
- B) Suspende injustificadamente el suministro, o se niega a prestar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por "EL MUNICIPIO".
- C) No suministra los bienes objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de servicio, en forma que afecte el presente contrato.
- E) Subcontrata o cede la totalidad del objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a "EL MUNICIPIO".
- F) No proporciona a "EL MUNICIPIO" las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la contratación.
- G) Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

NOVENA.- La Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, como parte operativa será el responsable del cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, el seguimiento de la adquisición de los bienes, del resguardo de la documentación que ampara y del origen al presente contrato, así como del archivo fotográfico en su caso.



DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el mismo en los plazos establecidos en el presente instrumento, queda obligado a pagar a **"EL MUNICIPIO"** por cada día natural de demora, independientemente de la compensación por daños y perjuicios, una pena convencional del que consistirán en el 1% mensual del importe de los bienes no entregados, multiplicado por cada uno de los días en los cuales se atrase en la entrega de los bienes objeto de la presente adjudicación.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA de este contrato. **"EL MUNICIPIO"** además exigirá el cumplimiento o rescisión del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se compromete a el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones contraídas, **"EL PROVEEDOR"** deberá exhibir la garantía de cumplimiento del contrato, y se deberá constituir por un 10% de su importe total, esta será expedida por una institución de fianzas autorizada a favor del **Municipio de Durango** y amparara el cumplimiento de las condiciones del contrato.

Para este efecto de la constitución de fianza de cumplimiento del contrato **"EL PROVEEDOR"** deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

EL TEXTO DE LA FIANZA QUE GARANTICE EL RESPONDER POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y DEBERÁ ESTABLECER LO SIGUIENTE:

- a) Se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- b) Se otorga fianza a favor del **Municipio de Durango**, por la cantidad de **\$398,710.00 (Son: Trescientos noventa y ocho mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato sin incluir el I.V.A., para responder del estricto cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato.
- c) La fianza deberá estar vigente por un año, por lo que la vigencia entrará en vigor a partir de la fecha de la firma del contrato respectivo.
- d) En caso de que se ampliare el término para la adquisición consignada en el presente contrato la fianza continuará vigente en concordancia con dicha prórroga, y se requerirá una extensión de la garantía en caso de que se le finquen extensiones posteriores al contrato en cuanto a volumen o tiempo.



- e) La fianza se cancelará cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, siendo requisito indispensable la conformidad previa y por escrito de la Directora Municipal de Administración y Finanzas de **"EL MUNICIPIO"**.
- f) La institución afianzada acepta expresamente lo estipulado en los artículos 279, 282 y 283 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación del presente contrato y con fundamento en los artículos 21 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango, a los **dos días del mes de junio de dos mil veinte.**

FIRMAS

POR "EL MUNICIPIO"


C.P. Y M.I. ERIKA RUIZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS


L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL PROVEEDOR"


C. VÍCTOR MANUEL FIGUEROA ALCANTAR
REPRESENTANTE LEGAL